

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad*

<b>Radicado</b>	05001 31 03 018 2022 – 00225 00
<b>Proceso</b>	Verbal- Responsabilidad civil extracontractual
<b>Demandantes</b>	Nicolás Jaffet Gómez Gutiérrez y otra
<b>Demandados</b>	Jairo Alonso Serna Serna y otro
<b>Asunto</b>	Notifica por conducta concluyente e incorpora

*Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

Procede el despacho a dar trámite a los memoriales allegados al expediente digital de la siguiente manera:

i. Se incorpora al expediente el correo electrónico allegado al buzón del Despacho el 16 de agosto de 2022 (Archivo 10, expediente digital), proveniente del representante legal de la firma HDI SEGUROS S.A., en la cual manifiesta que otorga poder a la sociedad TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS.

En ese sentido, en virtud del documento electrónico enviado por el representante legal de la entidad HDI SEGUROS S.A., se le considera conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de fecha 29 de julio de 2022.

En virtud de lo anterior, y conforme lo dispone el inciso segundo de la disposición en cita, la notificación se entiende surtida a partir de la notificación por estados de esta providencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 ibídem. Se ordena compartir el link con el expediente digital tanto al correo de la firma TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS como a la del demandado HDI SEGUROS S.A.

Se requiere a la firma TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS, para que determine el profesional en derecho que llevará la representación judicial

con miras a reconocerle personería jurídica, teniendo en cuenta el inciso 03 del artículo 75 *ib*, en el cual se determina que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

ii. Alléguese a la foliatura, respuesta de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio del Santuario (archivo 09 expediente digital), a la medida cautelar decretada dentro del procedimiento, consistente en la inscripción de la demanda en el historial del vehículo con placas SNT 132, de propiedad del señor Jairo Alonso Serna Serna, identificado con cédula de ciudadanía número 3.607.636, demandado en este proceso.

**NOTIFÍQUESE,**



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND  
JUEZ**

A.Z

**[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]**

<p><b>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 120 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p>  <p><b>SECRETARIO</b></p>
--

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 018**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2895109e10c395c3ec5fa08e985567efd5062d23f0ea005989d6d59c5efe048**

Documento generado en 21/08/2022 09:21:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**